



RESOLUCIÓN NÚMERO **463 DE**

(**08 de agosto de 2025**)

Por la cual se modifica la Resolución No. 423 del 17 de Julio de 2025 de reconocimiento y autorización del pago de prestaciones económicas definitivas a la señora MARTHA PATRICIA QUINTERO MONSALVE quién laboró al servicio de la Planta globalizada Administrativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el literal i) del artículo 24)del Acuerdo 05 de 2013 “Estatuto General”, y

C O N S I D E R A N D O:

Que, a la señora MARTHA PATRICIA QUINTERO MONSALVE identificada con cédula de ciudadanía número 52.102.524, laboró al servicio de la Planta globalizada Administrativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central ocupando el cargo Provisional de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044 - 11** de la planta Administrativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, en el periodo comprendido entre el 29 de enero de 2024 al 30 de mayo de 2025.

Que, mediante Resolución 052 del 26 de enero de 2024, se vinculó en provisionalidad en la planta Administrativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, a la señora MARTHA PATRICIA QUINTERO MONSALVE identificada con cédula de ciudadanía número 52.102.524, para desempeñar el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044 - 11**, desde el 29 de enero de 2024.

Que, mediante Resolución 308 del 30 de mayo de 2025, se aceptó renuncia a la señora MARTHA PATRICIA QUINTERO MONSALVE identificada con cédula de ciudadanía número 52.102.524, al empleo provisional de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044 - 11**, en la Planta globalizada Administrativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, a partir del 1 de junio de 2025.

Que, posterior a la notificación de la resolución la señora MARTHA PATRICIA QUINTERO MONSALVE mediante correo electrónico enviado el 31 de julio del 2025, solicitó se corrigiera un error en relación con la retención en la fuente. En consecuencia, se procedió a realizar la verificación correspondiente y se constató por parte del área de Gestión Talento Humano pun error involuntario en la Resolución **No. 423 del 17 de julio de 2025** en el Artículo No. 1, donde el valor de la retención en la fuente presenta inconsistencias. Por lo tanto, es necesario proceder con la corrección correspondiente.

Que el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 dispone que: “En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Modificar en la en la Resolución **No. 423 del 17 de julio de 2025**, en el Artículo No. 1 el cual quedara así: *“Reconocer y autorizar el pago del valor de DOCE MILLONES CIENTO DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$12.110.156.00) M/CTE, por concepto de prestaciones económicas definitivas a MARTHA PATRICIA QUINTERO MONSALVE identificada con cédula de ciudadanía número 52.102.524, así”:*

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPR	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---

OFICINA DE TALENTO HUMANO	
LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	
NOMBRE:	QUINTERO MONSALVE MARTHA PATRICIA
CEDULA:	52.102.524
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-11
DEPENDENCIA:	VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
FECHA DE INGRESO:	29 de enero de 2024
FECHA DE RETIRO:	30 de mayo de 2025
SALARIO BÁSICO:	4.806.804
TOTAL, DÍAS LABORADOS EN LA ETITC:	482
MESES COMPLETOS LABORADOS PRIMA DE SERVICIOS	11
DÍAS DE VACACIONES HÁBILES:	5
TOTAL, DÍAS DE VACACIONES INDEMNIZADOS:	10
DÍAS HÁBILES DE VACACIONES INTERRUPTIDOS:	14
TOTAL, DÍAS DE VACACIONES INDEMNIZADOS POR INTERRUPCIÓN:	21
DÍAS PARA PRIMA DE NAVIDAD	150

RETROACTIVO SALARIO: 1° DE ENERO DE 2025 AL 30 DE MAYO DE 2025 (Retroactivo Incremento Salarial 2025)	1.467.499
RETROACTIVO BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS : (Retroactivo Incremento Salarial 2025)	110.062
RETROACTIVO VACACIONES : 1° DE ENERO DE 2025 AL 10 DE ENERO DE 2025 (Retroactivo Incremento Salarial 2025)	104.821
BONIFICACIÓN PROPORCIONAL POR SERVICIOS PRESTADOS DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL: 29 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE MAYO DE 2025:	570.140
PRIMA DE SERVICIOS PROPORCIONAL DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1° DE JULIO DE 2025 AL 30 DE MAYO DE 2025:	2.263.172
INDEMNIZACIÓN DE VACACIONES PROPORCIONAL DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL: 29 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE MAYO DE 2025:	1.671.941
INDEMNIZACIÓN DE VACACIONES POR INTERRUPCIÓN DE VACACIONES: SEGÚN RESOLUCIONES No. 922 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2024.	3.644.377
PRIMA DE VACACIONES PROPORCIONAL DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL: 29 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE MAYO DE 2025:	849.903
BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN PROPORCIONAL DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL: 29 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE MAYO DE 2025:	108.598
PRIMA DE NAVIDAD PROPORCIONAL ENTRE EL: 1° DE ENERO DE 2025 AL 30 DE MAYO DE 2025:	2.256.043
TOTAL, DEVENGADO:	13.046.556

DEDUCCIONES	
COTIZACIÓN SALUD (SANITAS)	67.300
COTIZACIÓN PENSION (COLPENSIONES)	67.300
FONDO DE SOLIDARIDAD (COLPENSIONES)	30.900
FONDO DE SUBSISTENCIA (COLPENSIONES)	30.900
BASE DE RETENCIÓN EN LA FUENTE POR SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES ECONÓMICAS:	8.332.961
RETENCIÓN EN LA FUENTE A DESCONTAR POR SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES ECONÓMICAS DEVENGADOS:	740.000
TOTAL, DEDUCCIONES:	936.400
CONTRIBUCIONES	
APORTE SALUD (SANITAS)	143.000
APORTE PENSIÓN (COLPENSIONES)	201.900
ARL (POSITIVA)	8.800
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	427.300
ICBF	320.500
FONDO NACIONAL DE AHORRO	1.078.100
TOTAL, CONTRIBUCIONES:	2.179.600
NETO POR PAGAR:	12.110.156

ARTICULO 2°. Autorizar a la tesorería para que cancele el valor de DOCE MILLONES CIENTO DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$12.110.156.00) M/CTE, a MARTHA PATRICIA QUINTERO MONSALVE identificada con cédula de ciudadanía número 52.102.524, por concepto de prestaciones económicas definitivas, **una vez entregue el informe final, paz y salvo y demás documentos requeridos para el pago.**

ARTICULO 3°. La suma a que refiere el artículo anterior se imputará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP): **225**, expedido por el área de presupuesto para la vigencia 2025.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPR	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

ARTICULO 4°. Para fines legales posteriores déjense las constancias del caso en los libros correspondientes, así como en la historia laboral de **MARTHA PATRICIA QUINTERO MONSALVE**.

ARTICULO 5°. **NOTIFICAR** personalmente el contenido de la presente Resolución a **MARTHA PATRICIA QUINTERO MONSALVE** en calidad de beneficiaria final, o a quien designe para tal fin.

ARTICULO 6°. Si no pudiere practicarse la notificación personal, esta deberá surtirse, en los términos y para los efectos de los artículos 68 y 69 del CPACA.

ARTICULO 7°. La presente Resolución Rige a partir de notificación y contra ella procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación en los términos del Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO 8°. Comunicar la presente resolución a las áreas de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería de la Entidad para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 08 días del mes de agosto de 2025.

EL RECTOR,


HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisión:
Edgar Mauricio Lizarazo - Secretario General
Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero
Lucibeth Blanchar Maestre - Profesional Especializado de Talento Humano

Proyección:
Mabel Cristina Natera Contreras – Profesional de Nómina



CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPR	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---